



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

La Ceja, Antioquia, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro

Ref/	DIVISORIO POR VENTA
Rdo/	2019-000322
Dte/	CARLOS ENRIQUE MAZORCA BARRERO
Ddo/	LUZ MARINA NIETO RICO

DECISION/ SUSPENDE DILIGENCIA DE REMATE Y REPROGRAMA

Al analizar el contenido de la publicación que fuera allegada por el apoderado de la parte demandada, en el archivo 047 del expediente electrónico, observa este Despacho que, además de no haber sido allegado en formato pdf, es una fotografía incompleta en la cual no se logra determinar el periódico en el que se publicó ni la fecha del mismo. En virtud de ello, por la secretaría del Despacho se estableció comunicación vía WhatsApp con el citado abogado y se le solicitó que allegara la publicación completa en aras de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 450 del C.G.P.

Al allegarse la publicación que obra a folio 053 del expediente electrónico, encuentra este Despacho que la misma no satisface los requisitos establecidos en la norma citada en precedencia, pues se realizó con antelación inferior a 10 días a la fecha fijada para el remate, publicándose el 7 de abril, esto es, hace 9 días; aunado a lo anterior, esta publicación se encuentra incompleta, pues no se indicó que se trataba de un proceso divisorio, el valor del avalúo no coincide con el indicado con el auto que fijó fecha para remate, se omitió la indicación de los linderos del bien a rematar, no se incluyó la explicación de cómo debe realizarse la postura, el correo electrónico al que debe enviarse ni el número de cuenta del Despacho, así como tampoco se indicó que debe consignarse el 40% para hacer postura ni el link de acceso a la audiencia acá relacionado, por lo que se considera necesario suspender la diligencia de remate que se encontraba programada para el día de hoy a las 03:00 p.m.

Posteriormente, por llamada telefónica realizada por parte del apoderado de la parte actora a las 03:20 pm, se pudo corroborar que él también había realizado la publicación del remate y allegado el certificado de tradición y libertad actualizado del bien inmueble el día de ayer en las horas de la tarde al correo electrónico del Despacho, generándose confusión por parte de la persona encargada de cargar los memoriales a los respectivos procesos al observar dos publicaciones de remate para el mismo proceso y omitiéndose la carga de esta última documentación al expediente.

En este sentido, teniendo en cuenta que ya había pasado la hora fijada para la realización de la diligencia cuando el apoderado se comunicó con el Despacho y que al verificar en el correo electrónico del Juzgado y en las instalaciones físicas del mismo que no se había allegado postura alguna, es necesario reprogramar la diligencia de remate, la cual se llevará a cabo el día **28 DE MAYO DE 2024 A LAS 03:00 PM**

El bien a rematar es un lote de terreno con casa de habitación identificado con nomenclatura urbana calle 8ª nro. 16-16, Urbanización Villa Laura, primera etapa, del municipio de La Ceja, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 017-17002, lote que tiene 6 metros de frente por 12 de fondo, para un área aproximada de 72 metros cuadrados y cuyos linderos son: "Por el norte con lote G18, en extensión de 6 metros, Por el sur con la calle 8ª, con zona verde de por medio, en extensión de 6 metros, Por el oriente con el lote G15, en extensión de 6 metros, en parte, y con el lote G14 en extensión de 6 metros, Por el occidente con el lote G12 en extensión de 12 metros."

ESTE BIEN ESTÁ AVALUADO EN \$240.732.466,31 y la base de la licitación o para hacer postura será el 100% del avalúo ya señalado.

Las especificaciones del bien a rematar pueden apreciarse en el avalúo realizado por el evaluador EDGAR DE JESÚS GIL YARCE, que se encuentra en el archivo 019 del expediente electrónico.

A efecto de que los interesados puedan inspeccionar el bien a ofertar, se informa que funge como secuestre del mismo el señor CESAR ARTURO JIMENEZ VARGAS teléfono 320 3385054 , correo electrónico cesar.asejuridicas@gmail.com

Se exhorta a todos los interesados para que hagan llegar sus ofertas, que serán irrevocables, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada para la audiencia o dentro de la hora siguiente a la indicada para la apertura de la licitación, mediante correo electrónico dirigido a j02prmpalceja@cendoj.ramajudicial.gov.co, señalando en el correo que se trata de oferta para hacer postura en remate a realizarse en este juzgado y dentro del proceso con radicado de la referencia, y adjuntando al correo un (1) solo archivo PDF, marcado con el nombre de quien hace la postura y protegido con contraseña, que contenga la oferta realizada y el comprobante de haber consignado a órdenes de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales pertinente (Banco Agrario, No. 053762042002, sucursal La Ceja), el equivalente al 40% del valor del bien a ofertar.

La audiencia de remate se llevará a cabo por los medios técnicos disponibles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que se informa que las actuaciones previstas en el artículo 452 del C.G.P. se realizarán virtualmente, en espacio virtual al cual se podrá acceder a través del siguiente vínculo:

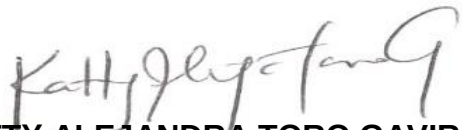
<https://call.lifesizecloud.com/21273923>

En consecuencia, a las 3:00 p.m. del día señalado el encargado de realizar la subasta ingresará a dicho espacio virtual, anunciará a los presentes el número de ofertas recibidas con anterioridad y los exhortará para que se sirvan presentar sus ofertas, en la forma ya explicada, dentro de la hora siguiente. A las 4:00 p.m., quienes hubieren presentado la oferta pertinente deberán ingresar al espacio virtual señalado y comunicar la contraseña que permite abrir el archivo PDF marcado con el nombre del postor respectivo, que contiene la oferta y el comprobante de consignación, o harán llegar la contraseña al Juzgado por cualquier medio idóneo, luego de lo cual se realizará la subasta en el mismo espacio virtual, en la forma prevista en el artículo 452, inciso 2, del C.G.P.

Se ordena a la parte interesada en el remate que gestione la publicación de la presente providencia (que contiene todos los datos previstos en el artículo 450 del C.G.P.) en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se encuentran ubicados los bienes a rematar, un día domingo, con la antelación señalada en la misma regla y aportando al juzgado toda la documentación allí prevista, en los términos allí previstos, y se ordena también que, por secretaría, se gestione la

publicación de la misma actuación en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-la-ceja>, en el acápite de remates.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KATTY ALEJANDRA TORO GAVIRIA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRONICOS** Nro. 044 fijado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Ceja, Antioquia a las 8:00 a.m. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-la-ceja>
La Ceja, Abril 19 de 2024

SECRETARIA

Firmado Por:
Katty Alejandra Toro Gaviria
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfb99dae298f32b6a045dcaf9ab3c41ee24b2feb7d1b04c28d3e4bac49cec1d6**

Documento generado en 18/04/2024 04:23:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>